



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 5 de marzo de 1957

Núm. 64

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO-LEY de 22 de febrero de 1957 por el que se regulan los devengos del voluntariado del Ejército del Aire	1394	Orden de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombran los nuevos Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio	1400
Otro de 22 de febrero de 1957 relativo a retrocesión de terrenos por el Ministerio de Obras Públicas al de Marina y cesión de terrenos sitos en la bahía de Escomberas a las entidades Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos de Escomberas	1395	Otra de 21 de diciembre de 1956 por la que se desestima la petición formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Hernández en súplica de que se le destine a Madrid	1400
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 1,53 hectáreas, sita en la finca denominada «Closa Ramera», del término municipal de Belcaire (Gerona), propiedad de doña Catalina de Albert y Paradis	1401
DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se elevan las pensiones mínimas de retiro del personal de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949	1395	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 19,55 hectáreas, enclavadas en una finca denominada «La Jassa», del término municipal de Belcaire (Gerona), propiedad de don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps	1401
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 25 de febrero de 1957 por la que se dictan normas de contratación de achicoria y precio de la misma para la campaña 1957-58	1402
DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Jaime Vidal Vidal del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en materia de contrabando y defraudación	1395	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Amando Minguez Pradas del resto de la pena que le queda por cumplir	1396	Orden de 15 de febrero de 1957 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.	1403
Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Mariano Bas Aguedo de la mitad de la pena que le fué impuesta	1396	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.— Haciendo pública la adquisición de diversos artículos para los Servicios Sanitarios de Guinea	
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica la exención del impuesto sobre la gasolina concedida a las líneas aéreas de navegación	1396	1403	
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Sal, relativo a la exportación de dicho producto	1396	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Convocando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan	
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el artículo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Miras	1397	1403	
Otro de 22 de febrero de 1957 sobre reorganización del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro	1397	HACIENDA. — Dirección General de lo Contencioso del Estado.— Acuerdo por el que se concede a la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza», instituida en Arauzo de Miel (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		1403	
DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se fijan la cuantía y plazos de los beneficios que como industria de interés nacional corresponden a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana	1399	GOBERNACION.—Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Gran Hospital de la Beneficencia General.— Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	
MINISTERIO DE JUSTICIA		1404	
Orden de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Almenas a favor de don Fernando Finat y de Bustos	1399	OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Anunciando subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en el estado que se inserta a continuación	
Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camposalinas a favor de don Manuel Herrero de Egeña	1399	1404	
Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Asprillas a favor de don Alvaro Roca de Togores y de Bustos	1399	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas, segunda etapa», en el puerto de Barcelona. Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa», en el puerto de Barcelona	
Otra de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis García Medina	1400	1406	
		Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona	
		1407	
		Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona. Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca	
		1407	
		1408	

PAGINA	PAGINA
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de trasatlántico», en el puerto de Vigo	1408
Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (Almacenes números 2 y 3 de tránsito en el muelle de comercio), en el puerto de Vigo	1409
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao	1410
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes	1410
Anunciando la subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de Torreveja	1411
Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado, en el muelle número 14, atraques V, VI VII», en el puerto de Alicante	1411
Anunciando la subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en el puerto de Burriana	1412
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Taquimecanógrafa en el Instituto Nacional Agronómico	1412
<i>Escuela Especial de Ingenieros de Minas.</i> —Convocando exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1957 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.	1413
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Concediendo un plazo de diez días para completar su documentación al único aspirante presentado al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.	1413
Declarando definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid al único aspirante presentado	1413
Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinetes» del Real Conservatorio de Música de Madrid y se concede un nuevo plazo para completar documentaciones	1414
Declarando cerrado y desierto el nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid	1414
Declarando admitido a un aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid	1414
Declarando definitivamente admitidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid	1414
Declarando la admisión de aspirantes a la Auxiliaría de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y concediendo un nuevo plazo para completar documentaciones	1414
Declarando la admisión y exclusión de aspirantes al concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Coreografía» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid	1415
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Oviedo	1415
Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya	1415
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1957	1416
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Anunciando concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	1416
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Anunciando la apertura pública, por la Comisión designada al efecto, de los sobres conteniendo las propuestas de los participantes en el concurso convocado por la Orden del 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo	1416
<i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Limpieza y encauzamiento de los ríos Mercedero y Arevallillo, en Papatrigo (Avila)»	1416
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1957 por el que se regulan los devengos del voluntariado del Ejército del Aire.

Por Orden del Ministerio del Aire de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres se estableció la cuantía de los premios a percibir en los diferentes períodos de reenganche en el Ejército del Aire.

Los aumentos que posteriormente han experimentado los emolumentos de funcionarios y empleados, los ocasionados por la aplicación de la legislación laboral y la diferencia existente con los que disposiciones recientes asignan al voluntariado de otros Ejércitos, aconsejan modificar los que perciben las Clases de Tropa de este Ejército, teniendo en cuenta al hacerlo la existencia de personal con períodos de reenganche de distinta duración.

La conveniencia de implantar rápidamente estas medidas determina la oportunidad de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Clases de Tropa del Ejército del Aire, ya sean procedentes del voluntariado o de reemplazo forzoso, percibirán mensualmente las siguientes ventajas:

Cabos, setenta y cinco pesetas.

Cabos primeros, ciento cincuenta pesetas.

Artículo segundo.—Las expresadas Clases que a consecuencia de su compromiso inicial o de sucesivos reenganches permanezcan más de dos años en filas percibirán los premios de reenganche mensuales que a continuación se indican:

Soldados y Cabos.—Durante su tercer y cuarto año de servicio, noventa pesetas; los demás años posteriores, ciento veinte pesetas.

Cabos primeros.—Durante su tercer y cuarto año de servicio, ciento veinte pesetas; durante el quinto y sexto año, ciento cincuenta pesetas; durante el séptimo y octavo, ciento ochenta pesetas, y en los años posteriores, doscientas diez pesetas.

Artículo tercero.—Los preceptos de este Decreto-ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Artículo cuarto.—Se derogan las disposiciones que regulan la concesión de aumentos de ventajas a los Cabos del Ejército del Aire.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1957 relativo a retrocesión de terrenos por el Ministerio de Obras Públicas al de Marina y cesión de terrenos sitos en la bahía de Escombreras a las entidades Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos de Escombreras.

Adscritos al servicio del Ministerio de Marina se encuentran determinados terrenos sitos al sur de la bahía de Escombreras, Cartagena, que, según expediente tramitado al efecto, no son de utilidad para el mismo ni se prevé que lo sean en el futuro. Por el contrario, son de manifiesta y demostrada utilidad para instalaciones industriales de alto interés nacional a cargo de Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima, entidades que ofrecen la permuta de los terrenos citados por otros de mayor interés para su utilización futura por el Ministerio de Marina.

Resulta aconsejable para los intereses del Estado y de la Nación autorizar las permutas indicadas, efectuándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y dos, previa retrocesión por el Ministerio de Obras Públicas de los terrenos que en la zona citada le fueron cedidos por el de Marina en cumplimiento de Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, condicionando esta retrocesión al establecimiento de las servidumbres necesarias para el servicio del primero de los Ministerios citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la retrocesión por el Ministerio de Obras Públicas al de Marina de los terrenos cedidos por este último en veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, en cumplimiento de Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, manteniéndose y ampliándose las servidumbres ya establecidas a favor del primero en la forma que conste detalladamente en el expediente tramitado al efecto.

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente la permuta de los terrenos que se especifican en el expediente al que se hace referencia en el artículo primero entre el Ministerio de Marina, de una parte, e Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos, Sociedad Anónima, por otra, compensándose por estas entidades, en metálico, las diferencias de valor de las parcelas permutadas, diferencias que ascienden, respectivamente, a doce mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con quince céntimos y sesenta y un mil cuatrocientas ocho pesetas con setenta y cinco céntimos. ingresándose estas cantidades en el Tesoro con cargo a la Sección cuarta, capítulo segundo, artículo tercero, del vigente Presupuesto de Ingresos del Estado.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se elevan las pensiones mínimas de retiro del personal de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949

Por Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve se fijaron las pensiones de retiro del personal de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, estableciéndose en su artículo tercero que nunca podrían ser inferiores a las cantidades mínimas que el Estado fijase como subsidio de vejez y facultándose a la Presidencia del Gobierno a equipararlas a éstas en el caso de que se modificasen.

Por Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se aumentó la cuantía del Seguro de Vejez, y es, en consecuencia a lo expuesto, obligado adecuar a las nuevas cantidades las pensiones establecidas.

En consecuencia, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las pensiones mínimas de retiro correspondientes al personal de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico, se elevan a la siguiente cuantía:

A) A doscientas veinticinco pesetas mensuales para todo el personal retirado con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

B) A doscientas cincuenta pesetas mensuales a los retirados a partir de la fecha indicada en el apartado precedente o para los que se retiren en lo sucesivo.

Artículo segundo.—Los beneficios del presente Decreto se aplicarán de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para quienes estén ya en el disfrute de pensiones, y se tendrán en cuenta por el Consejo Su-

premo de Justicia Militar para fijar las que en lo sucesivo señalen.

Artículo tercero.—La elevación de estas pensiones se producirá con efectos de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, abonándose por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los beneficiarios las diferencias que procedan.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Jaime Vidal Vidal del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en materia de contrabando y defraudación.

Visto el expediente de indulto de Jaime Vidal Vidal, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, en resolución de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas treinta y cinco mil setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos, con la sanción subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho

y texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Jaime Vidal Vidal del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Amando Mínguez Pradas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Amando Mínguez Pradas, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de acaparamiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Amando Mínguez Pradas del resto

de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Mariano Bas Aguedo de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Mariano Bas Aguedo, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Mariano Bas Aguedo de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica la exención del impuesto sobre la gasolina concedida a las líneas aéreas de navegación.

El artículo quinto del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que modificó el Reglamento del Impuesto sobre el Petróleo y sus Derivados, establece en su apartado tercero la exención para el combustible que se suministre a las Compañías de navegación aérea para sus aviones. Esta exención tenía su fundamento en el hecho de que la casi totalidad de las naciones que explotan líneas aéreas o son estación de tránsito y aterrizaje de las mismas vienen concediendo este régimen de exención para el combustible suministrado a los aviones, habida cuenta de que una gran parte de este combustible se consume fuera del territorio de la nación que lo suministra.

Ahora bien, existen algunos países en los que este régimen no se aplica, y no parece lógico darles un trato de favor en nuestra nación, y, por tanto, resulta aconsejable que la exención sólo sea concedida en los casos de reciprocidad.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado tercero del artículo quinto, «Exenciones», del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que dió nueva redacción al Reglamento del Impuesto sobre el Petróleo y sus Derivados, quedará redactado en la forma siguiente:

«Tercero. Los combustibles que se suministren a las Compañías de navegación aérea para sus aviones, sin que esta exención alcance al consumo de los servicios de tierra. Esta exención sólo será concedida a los aviones de aquellos países en que las líneas aéreas españolas gocen de un trato de reciprocidad fiscal por este concepto.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto y para resolver su aplicación en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Sal, relativo a la exportación de dicho producto.

La aplicación del impuesto sobre la sal al consumo que de dicho producto se realiza a bordo de buques españoles ha dado origen a interpretaciones dispares de la legislación existente, con perjuicio para el Erario público e incertidumbre de las Empresas declarantes, por desconocer la exacta aplicación reglamentaria a que deben atenerse.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al artículo sesenta y uno del Reglamento, de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, relativo al objeto del impuesto sobre la sal común, se adicionará un párrafo con el texto siguiente:

«Tres. A efectos del artículo segundo de este Reglamento, la sal cargada en buques nacionales de toda clase y puertos españoles con destino al extranjero, para disfrutar de los beneficios de exención del impuesto, habrá de cumplir los requisitos exigidos en el capítulo décimo del referido texto, relativos a la exportación, debiendo conservar el fabricante de dicho producto el permiso de exportación concedido por el organismo competente o fotocopiá del mismo debidamente cotejada, sin cuyo requisito no se estimarán estas ventas como exentas, siendo responsable directo del pago del impuesto el fabricante. La casa exportadora vendrá obligada a obtener la justificación de haberse realizado la descarga de dicho producto en el puerto extranjero que figure en el permiso de exportación, remitiendo dichos justificantes al fabricante para su comprobación posterior por la Inspección Técnica, incurriendo en responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones oportunas para ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el artículo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas.

El artículo quinto del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas, aprobado por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comprende los casos especiales de valoración de minerales, es decir, aquellos en que por cualquier causa la Inspección Técnica de Impuestos Mineros no pueda determinar el precio previo de venta, que servirá para hallar la base del gravamen, conforme determina el artículo cuarto de dicho Reglamento.

La variabilidad de precio en los minerales de volframio obligó a incluirlos en el citado artículo quinto, determinando que se declararían por el precio efectivo a que se realizara la venta. Ahora bien, existiendo mercados reguladores internacionales de dichos minerales que absorben la mayor parte de la producción, se ha considerado oportuno aclarar que las cotizaciones de los citados mercados, en el momento de efectuarse la venta sean las que determinen el correspondiente precio.

Por otra parte, la actual modalidad de nuestro comercio exterior, con el otorgamiento de licencias de exportación y por tanto fijación previa de un precio con carácter oficial, obliga asimismo a incluir la valoración de los minerales que se vendan al extranjero, en el artículo quinto de referencia. Aun cuando prácticamente se venía aceptando tal circunstancia, se ha considerado oportuno hacerla constar reglamentariamente, al mismo tiempo que se recogen las diversas modalidades de cambio que los Organismos del Ministerio de Comercio fijan en las licencias de exportación.

En consecuencia de lo anterior, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En el artículo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas, de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se introducirán las modificaciones siguientes:

«C) Volframio y micas.—Las ventas de estos minerales (volframio, shelita, etc.) se declararán por los mineros, a los efectos de tributación, por el precio efectivo a que se hayan realizado. Si la cotización internacional de dichos minerales fuere superior al precio real de venta, será dicha cotización la que servirá de base para la declaración y liquidación del impuesto.»

Y además se agregará el apartado siguiente:

«D) Minerales con destino a la exportación.—Tratándose de minerales que hayan de ser exportados, se considerará como precio de venta el que conste en la licencia de exportación en moneda extranjera, valorada ésta con arreglo al cambio fijado por cada clase de mineral o para cada exportación por el Ministerio de Comercio.

Si la exportación se verifica haciendo uso de una cuenta combinada, el precio del mineral se determinará en la forma dispuesta en el párrafo anterior, operando con el cambio que resulte con arreglo a la proporción de divisas, cuyas ventas estén oficialmente autorizadas a los cambios de exportación de mineral y las concedidas como de «libre disposición», respectivamente. Si existiere «fondo de retorno», su cuantía se detraerá del valor de las divisas de libre disposición, con arreglo a la proporción fijada por el Ministerio de Comercio.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 sobre reorganización del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro.

En el artículo tercero adicional de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre la Ordenación de los Seguros Privados, se dispone lo siguiente:

«Los servicios auxiliares de la Dirección General de Seguros y Ahorro serán desempeñados por funcionarios del Ministerio de Hacienda, a cuyo efecto se autoriza a dicho Ministerio para reorganizar el actual Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, previo acuerdo del Consejo de Ministros.»

Entiende este Ministerio de Hacienda que ha llegado el momento de hacer uso de la autorización expresada en los términos que exige la necesidad de hacer frente a los servicios administrativos a que dicha autorización se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los servicios auxiliares de carácter administrativo de la Dirección General de Seguros y Ahorro y de sus Organismos adheridos se desempeñarán en lo sucesivo por el Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Artículo segundo.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro se formará con los funcionarios que actualmente figuran en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, y por el personal que hoy desempeña servicios auxiliares en la Dirección General del Ramo con carácter interino, previa celebración de concurso-oposición para este último.

Artículo tercero.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, estará constituido por dos escalas: una Técnica y otra Auxiliar.

La primera se formará con los funcionarios varones que figuren en la actualidad en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, y por los varones que prestan servicios auxiliares interinos en la Dirección General de Seguros y Ahorro y sean declarados aptos en el concurso-oposición convocado al efecto. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en su última categoría se cubrirán por los funcionarios varones pertenecientes a la Escala Auxiliar que se hallen en posesión de título de Universidad o Escuela Especial Superior y que aprueben los ejercicios de oposición convocados a tal fin.

La Escala Auxiliar se formará, en primer lugar, con los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro que no pasen a integrar la Escala Técnica. El resto de las plazas serán ocupadas, con arreglo a las normas de este Decreto, por el personal que sin formar parte del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, desempeñe en esta fecha servicios auxiliares interinos en la Dirección General del Ramo y supere las pruebas del concurso-oposición previsto en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro tendrá a su cargo desempeñar en la Dirección General del Ramo y sus Organismos adheridos los servicios de carácter meramente administrativo. Los derechos y deberes de sus miembros serán similares a los de la correspondiente Escala del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Artículo quinto.—Los funcionarios varones que pertenecen hoy al Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, conservarán el derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro en las condiciones vigentes en la fecha de este Decreto.

Artículo sexto.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, en cada una de sus Escalas, tendrá las mismas categorías y clases que corresponden al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y sus plantillas, en estricta proporcionalidad a éste; serán las siguientes:

ESCALA TÉCNICA

Un Jefe Superior de Administración.
Dos Jefes de Administración de primera clase con ascenso.
Dos Jefes de Administración de primera clase.
Tres Jefes de Administración de segunda clase.
Dos Jefes de Administración de tercera clase.

Cuatro Jefes de Negociado de primera clase.
Seis Jefes de Negociado de segunda clase.
Ocho Jefes de Negociado de tercera clase.
Cinco Oficiales de primera clase.

ESCALA AUXILIAR

Dos Auxiliares Mayores Superiores.
Siete Auxiliares Mayores de primera clase.
Doce Auxiliares Mayores de segunda clase.
Catorce Auxiliares Mayores de tercera clase.
Dieciséis Auxiliares de primera clase.
Veinte Auxiliares de segunda clase.
Siete Auxiliares de tercera clase.

Artículo séptimo.—Los puestos del escalafón de la Escala Técnica se ocuparán en turno de rigurosa antigüedad por los funcionarios que deban formarla con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero de este Decreto y por los que procedentes de la Escala Auxiliar sean declarados aptos o ingresen en lo sucesivo a virtud de la oposición citada en el artículo segundo. Los de la Escala Auxiliar se ocuparán en turno de rigurosa antigüedad también por los actuales funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, que no resulten incluidos en la Escala Técnica del que ahora se crea; y el resto de las plazas subsiguientes a las ocupadas en ambas Escalas por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros se proveerán por concurso-oposición, celebrado una sola vez, entre los empleados que prestan servicios interinos en la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Artículo octavo.—Los funcionarios procedentes del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, que figuren en las nuevas Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, ascenderán en el primer acoplamiento una categoría sobre el sueldo que en la actualidad les está asignado; y los ascensos que puedan corresponderles en lo sucesivo sólo los alcanzarán después de haber permanecido dos años en la categoría inmediata inferior. Todos los funcionarios actualmente interinos que pasen a ocupar plazas en la Escala Técnica disfrutarán del sueldo correspondiente a la última categoría, o sea de Oficial primero, sea cualquiera la puntuación que obtengan en el concurso-oposición; pero si llevan más de tres años de servicios en la Dirección General de Seguros y Ahorro podrán ocupar plazas de Jefe de Negociado de tercera clase con la dotación correspondiente a esta categoría; si llevan seis, la de Jefe de Negociado de segunda, y así sucesivamente para el resto de las categorías. Igual procedimiento se observará en cuanto se refiere a la Escala Auxiliar.

Artículo noveno.—Las pruebas del concurso-oposición en las Escalas Técnica y Auxiliar consistirán en un examen de suficiencia, en que se responderá por escrito a las preguntas que plantee el Tribunal sobre materias análogas a las contenidas en los programas de ingreso en las Escalas similares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

De la parte de cultura general de este examen se eximirá a los poseedores de títulos de Bachiller Universitario o superior a éste o Escuelas Especiales Superiores. El Ministro de Hacienda señalará para ambas Escalas los méritos que se tendrán presentes en el concurso-oposición y el método que habrá de seguirse en la celebración del mismo.

Artículo diez.—El concurso-oposición se convocará y celebrará en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la publicación de este Decreto, y se juzgará por un Tribunal compuesto por el Director general de Seguros y Ahorro, como Presidente, que podrá delegar en el Subdirector de Seguros y Ahorro; un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda y dos Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, actuando como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del actual Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir. Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los funcionarios interinos que así lo soliciten en el plazo de quince días contados desde la publicación de este Decreto.

El Tribunal elevará al Ministro la relación del personal declarado apto para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, tanto en la Escala Técnica como en la Auxiliar, y lo hará teniendo en cuenta la puntuación de mayor

a menor de los que hayan tomado parte en el concurso-oposición. Los de mayor puntuación ocuparán las plazas vacantes en la Escala Técnica y los declarados aptos para la Escala Auxiliar ocuparán por riguroso orden de antigüedad en el servicio de la Dirección General de Seguros y Ahorro las plazas vacantes en dicha Escala. Con los declarados aptos que no puedan ingresar inmediatamente se formará una lista de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en esta Escala Auxiliar.

Artículo once.—El ascenso en las dos Escalas del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, se realizará por turno de rigurosa antigüedad. Las vacantes definitivas que se produzcan en la Escala Técnica se darán a la oposición a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo de este Decreto, mientras haya personal de la Escala Auxiliar con derecho a efectuar la oposición, incorporándose después a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Las de la Escala Auxiliar, cuando esté agotada la lista de aspirantes, se convertirán en plazas de la misma categoría de la Escala Auxiliar del Cuerpo general antes citado.

Artículo doce.—Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, prestarán sus servicios en los Organismos dependientes de la Dirección General del Ramo en la forma y condiciones que acuerde el Director general, y con arreglo a las necesidades de los mismos, apreciadas por éste.

Artículo trece.—Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro no podrán prestar sus servicios, tanto retribuidos como honoríficos, ni su asesoramiento ni consejo privado, a las Entidades aseguradoras y de capitalización y ahorro sometidas a la jurisdicción de la Dirección General de Seguros y Ahorro, ni podrán actuar en representación de terceras personas ante la expresada Dirección General o frente a resoluciones de la misma, tanto administrativa como judicialmente, o liquidaciones y quiebras de las expresadas Entidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para la indispensable modificación de los oportunos créditos en el presupuesto de gastos del Estado, con el fin de dar efectividad, desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, a las plantillas que se aprueban en el artículo sexto de este Decreto.

Segunda.—El importe de los créditos antedichos se reintegrará al Tesoro por la Dirección General de Seguros y Ahorro, con cargo a los ingresos generales recaudados con arreglo a lo previsto en las disposiciones vigentes en la materia.

Tercera.—En lo sucesivo no se verificarán nombramientos de temporeros, interinos eventuales o de dicho carácter con cualquier otra denominación para los servicios administrativos de la Dirección General de Seguros y Ahorro y de sus Organismos adheridos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal que actualmente presta servicio en los diversos Organismos administrativos de la Dirección General de Seguros y Ahorro y no quede inmediatamente incluido en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo a que se refiere este Decreto, podrá continuar en la misma situación que tenga en el momento de publicarse siempre que lo aconsejen las necesidades del servicio.

DISPOSICION FINAL

A los efectos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con carácter excepcional y por una sola vez, se reservará en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública un número de plazas equivalente al cincuenta por ciento de las que en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro pase a ocupar el personal que con carácter interino presta en la actualidad servicios en la Dirección General del Ramo, además de las que ya correspondan reglamentariamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se fijan la cuantía y plazos de los beneficios que como industria de «interés nacional» corresponden a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene, en su artículo dieciocho que «a las Empresas que el Instituto cree les serán de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el Decreto dictado para su aplicación, de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso, en su artículo tercero que «las Empresas que el Instituto cree y aquellas en que intervenga con participación mayoritaria serán automáticamente consideradas de «interés nacional» a todos los efectos legales, siéndoles por tanto de aplicación todas las ventajas y garantías establecidas en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve».

Con objeto de especificar el alcance de los beneficios correspondientes, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta se promulgó un Decreto en el que se enumeraba una serie de Empresas que, integradas en el Instituto Nacional de Industria, habían de ser beneficiarias de los mismos.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta con el fin de realizar el plan de aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del Noguera Ribagorzana, constituyéndose la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», mediante escritura otorgada en siete de diciembre del mismo año. Aunque todavía no ha sido constituida la Empresa mixta, la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», cumple las condiciones exigidas en las disposiciones citadas, ya que en su capital participa íntegramente el Instituto Nacional de Industria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», cuyo capital es íntegramente propiedad del Instituto Nacional de Industria, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración de Empresa

de «interés nacional», le corresponden los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a la Empresa, en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los Impuestos de Derechos Reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Empresa disfrutará también del beneficio de reducción en un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Igualmente corresponderá a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

Artículo segundo.—La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», tendrá las obligaciones y disfrutará de los beneficios que se señalan en el Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis para la Empresa mixta que debe crear el Instituto Nacional de Industria.

Estos beneficios se aplicarán durante el plazo máximo de quince años o por plazo inferior, si antes de transcurrido aquél se constituye la Empresa mixta a que se hace referencia.

Artículo tercero.—La presente disposición surtirá efecto desde la fecha en que la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», fué constituida y alcanzará también a la maquinaria que haya importado a partir de dicha fecha para la realización de sus programas hidroeléctricos, exceptuando las liquidaciones que hayan sido practicadas hasta el presente.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Almenas a favor de don Fernando Finat y de Bustos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Almenas a favor de don Fernando Finat y de Bustos, por cesión de su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camposalinas a favor de don Manuel Herrero de Egaña.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camposalinas a favor de don Manuel Herrero de Egaña, por fallecimiento de doña María de los Dolores Aguiló y Paulín.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Asprillas a favor de don Alvaro Roca de Togores y de Bustos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Asprillas a favor de don Alvaro Roca de Togores y de Bustos, por fallecimiento de su hermano don Luis Roca de Togores y de Bustos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis García Medina.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, producida por promoción de don José María Abril Martín, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Luis García Medina, Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombran los nuevos vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de la Mesa electoral constituida reglamentariamente para la designación de Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de septiembre) y las normas complementarias dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, el domingo 9 de los corrientes se celebraron en Madrid elecciones entre los miembros de las Juntas provinciales de protección de huérfanos del Magisterio, para designar los que habían de integrar la Junta Central;

Resultando que de las actas elevadas a este Departamento por la Mesa electoral se desprende se han observado estrictamente cuantas circunstancias y demás extremos aparecen contenidos en las vigentes disposiciones;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, la Real Orden de 19 de julio de 1930, Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso y demás normas complementarias dictadas al efecto;

Considerando que la base quinta del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 preceptúa, taxativamente que la administración y gobierno de la institución encargada de proteger a los huérfanos del Magisterio estará a cargo de una Junta Central, de la que formarán parte ocho Vocales: dos Maestros, dos Maestras nacionales, un Profesor una Profesora de Escuela del Magisterio y un Inspector y una Inspectora de Enseñanza Primaria, que, con residencia en Madrid, serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta mediante elección de las respectivas clases indicadas y habiendo sido el resultado del escrutinio el siguiente:

Profesores de Escuelas del Magisterio: Don Luis Alonso Fernández, 29 votos; doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, 30 votos; Inspector de Enseñanza

Primaria don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos. Maestros y Maestras nacionales: Don Antonio Prieto García, 16 votos; don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; don Abraham Prieto Rodríguez, 32 votos; don Fernando Ladero Sánchez, 13 votos; doña Milagros Alejano Fonseca, 23 votos; doña Pilar Arciniega García de Lomana, 73 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos; doña Socorro Hernández Hernández, 11 votos; procede sean nombrados aquellos candidatos que hayan obtenido mayoría de votos, o sea: Profesores de Escuela del Magisterio: Doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, 30 votos, y don Luis Alonso Fernández, 29 votos. Inspectores de Enseñanza Primaria: Don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos (de Inspectora no se presentó dentro del plazo reglamentario candidatura alguna). Maestros y Maestras nacionales: Don Abraham Prieto Rodríguez, 32 votos; don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos, y doña Pilar Arciniega García de Lomana, 72 votos;

Considerando que dentro del plazo reglamentario no se presentó candidatura alguna para cubrir la vacante de Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio, correspondiente a Inspectoras de Enseñanza Primaria, por lo que procede que hasta tanto se celebre nueva elección y sin perjuicio de lo que en la misma resulte se nombre para representar a las Inspectoras de Enseñanza Primaria la que con residencia en Madrid, extremo éste reglamentario, tenga mejor categoría escalafonal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio a los señores que en las elecciones celebradas al efecto obtuvieron mayoría de votos, o sea: Don Luis Alonso Fernández y doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro. Profesores de Escuelas del Magisterio: don Francisco Carrillo Guerrero. Inspector de Enseñanza Primaria, y don Abraham Prieto Rodríguez, don Julián Jiménez Hernández, doña Angela Lucas López, doña Pilar Arciniega García de Lomana, Maestros y Maestras nacionales; y

Segundo.—Que hasta tanto se celebre nueva elección, sin perjuicio de lo que en la misma resulte y a fin de que estén debidamente representadas las Inspectoras de Enseñanza Primaria, se nombre Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio a la Inspectora de Enseñanza Primaria, que, con residencia en Madrid, tenga mejor categoría escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se desestima la petición formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Hernández en súplica de que se le destine a Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, solicitando se le adjudique vacante en la plantilla de Inspectores de Madrid; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) se convocó concurso-oposición para proveer, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 33 del De-

creto de 2 de diciembre de 1932, trece plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid y once plazas de la de Barcelona, siendo resuelto por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre), que adjudicó a don Cosme Virgilio Pérez y Hernández, opositor aprobado con el número último del mencionado concurso-oposición, una vacante en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Resultando que habiendo sido jubilado en febrero último el Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, don Eladio García Martínez, el señor Pérez y Hernández elevó instancia en súplica de que se le nombrara para dicha vacante, invocando a su favor el apartado último de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945, que dispone textualmente «a los señores Inspectores e Inspectoras que figuran en la procedente relación y que solicitaron plaza indistintamente en ambas poblaciones, teniendo en cuenta las condiciones de la convocatoria del concurso-oposición, se les reconoce el derecho a ser nombrados para las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras que se produzcan en lo sucesivo en las mencionadas capitales de Madrid y Barcelona», y alegando igualmente su condición de consorte de doña Diodora García Gómez, Maestra en propiedad de una Escuela de Patronato del Instituto de Anormales «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid;

Vistos el Decreto de 2 de diciembre de 1932, Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 4 de diciembre del mismo año y demás de aplicación;

Considerando que se plantea en el presente expediente una doble cuestión, la norma jurídica que debe prevalecer entre aquellas que regulan el mismo supuesto de hecho, en forma contradictoria y, segundo, si la Orden ministerial resolutoria de un concurso puede reconocer a los opositores aprobados un derecho que no está implícita ni explícitamente contenido en la convocatoria del mismo, ni en la legislación general;

Considerando, por lo que afecta a la primera, que el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, tanto en su antigua redacción (vigente ya al publicarse la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945) como la nueva fijada por la Ley de 20 de julio de 1955, contradicen esencialmente lo dispuesto en aquella Orden ministerial, puesto que en su primitiva forma el citado artículo establece como sistema de provisión para todas las plazas de Inspectores el de concurso de traslados y el de oposición, a celebrar en turnos sucesivos, y en la redacción dada por Ley de 20 de julio de 1955, se mantiene este mismo procedimiento para cada una de las plazas de Madrid y Barcelona;

Considerando que se trata entonces de discriminar cuál debe ser la norma aplicable, la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945, en cuyo último precepto puede únicamente fundarse la pretensión del señor Pérez y Hernández, o, por el contrario, el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, siendo obligado reconocer que es criterio sentado por la jurisprudencia de agravios en la resolución de recursos y afirmado, entre otros, en acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1952, y 14 de junio del mismo año, el de que debe, en semejantes casos, prevalecer la norma de superior rango y, por tanto, en el presente caso, la Ley de Educación Primaria, cuya primera disposición final deroga por otra parte todas las normas que se opongan a sus preceptos;

Considerando que, a mayor y definitivo abundamiento, aun cuando esta cláusula derogatoria de la Ley no puede afectar a situaciones jurídicas creadas a favor de determinadas personas con anterioridad a

aquella, el derecho cuyo reconocimiento pretende el señor Pérez y Hernández no está implícita, ni explícitamente contenido en el Orden de convocatoria debiéndose afirmar por otra parte, y con ello se aclara la segunda cuestión, que sólo la convocatoria es Ley del concurso y que a ella deben sujetarse los concursantes, el Tribunal y la Administración que resuelve, de donde se deduce la improcedencia del repetido apartado último de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945, por exceder del alcance de la Orden ministerial de 6 de marzo del mismo año e infringe el artículo 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, a cuyo tenor la provisión de vacantes en Madrid y Barcelona se llevará a efecto por concurso entre los Inspectores que hayan obtenido por concurso-oposición derecho a plaza en dicha localidad y estén en expectativa de destino ninguno de cuyos supuestos informa la citada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945;

Considerando por último que la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 manifiesta en su parte expositiva, «de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932» por lo que dicha Orden ministerial reconoce que la norma jurídica de rango superior y a la que había que adaptarse es el Decreto de 2 de diciembre de 1932, disposición que en su artículo 33 se opone a la petición individual formulada por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 1,53 hectáreas, sita en la finca denominada «Closa Ramera», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de doña Catalina de Albert y Paradis.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero solicitado por doña Catalina de Albert y Paradis, para una finca de su propiedad titulada «Closa Ramera», sita en el término municipal de Bellcaire (Gerona) y con una extensión de 1,53 hectáreas;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1954, doña Catalina de Albert y Paradis, en concepto de propietaria, presentó en el Gobierno Civil de Gerona la instancia que dió origen al expediente, solicitando la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad titulada «Closa Ramera», sita en el término municipal de Bellcaire, de una cabida de 1,53 hectáreas, y teniendo por linderos: al Norte, don Felipe de Camps; al Este, «Acequia del Molino»; al Sur, don Narciso de Camps, y al Oeste, «Ribera del Mas Rovira»;

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, a la instancia de la propietaria se acompañaba el correspondiente proyecto de explotación, autorizado con la firma del Ingeniero Agrónomo don Juan de Torres, en cuyo estudio se abordaban los principales

puntos que pueden servir de base a la resolución, comenzando por describir la finca, justificando la conveniencia de dedicarla al cultivo del arroz;

Resultando que, en cuanto a la naturaleza del terreno, se dice en el proyecto que se trata de un suelo anegadizo y salobre, por la falta de escorro para las aguas, siendo su consistencia pesada y profunda, con un poder retentivo del 30 por 100, constituido como casi todos los suelos de la zona por aluviones cuaternarios sobre rocas profundas del terciario, en los que la presencia de sales y la falta de desagüe han determinado la contextura pesada de las arcillas sódicas;

Resultando que, según el mencionado Ingeniero, se considera suficiente dado el gran poder retentivo de la tierra, y por comparación con otros arrozales vecinos, el caudal unitario de dos litros por segundo, el cual puede ser proporcionado sin ninguna dificultad por la «Acequia del Molino», la cual riega una gran extensión del bajo Ampurda y desemboca en el mar, en el término de La Escala, vecino del de Bellcaire;

Resultando que, según el autor del proyecto, el beneficio del cultivo del arroz ascenderá para toda la parcela a 8.410 pesetas, cifra importante frente a la renta que producen los raquíuticos pastos naturales de fincas análogas, la cual puede evaluarse en unas 250 pesetas por hectárea, por lo cual es indudable la ventaja de la transformación, a la par que se consigue el aumento de la riqueza nacional, mediante ella;

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1954, el «Boletín Oficial» de aquella provincia insertó, para general conocimiento, un extracto del proyecto, concediendo un plazo de veinte días para presentar reclamaciones, plazo que finalizó sin recibirse ninguna de ellas;

Resultando que con fecha 10 de diciembre del propio año, el Jefe Provincial de Sanidad informó favorablemente, manifestando que como la extensión en realidad no es muy grande y la inclinación del terreno bastante pronunciada, el desagüe se efectúa en dirección NE-SO hacia la riera que corre por el lindero Sur, presentando esta riera cierta abandono, existiendo hierbajos en la misma, por lo que deberá ser limpiada con más frecuencia, a tenor de lo que indica el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de los preceptos referentes a la lucha antipalúdica, debiéndose advertir a la propietaria que habrá de cumplir las normas que anualmente le sean impuestas por la aludida Jefatura, en relación con la profilaxis antipalúdica, mencionándose también que la finca dista más de dos kilómetros de la población más cercana, que es la de Bellcaire;

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1955, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental informa también favorablemente el asunto, diciendo que técnicamente no existe inconveniente para que se lleven a cabo los riegos de que se trata, si bien las aguas utilizadas proceden del sistema de riego del aprovechamiento «Sentmenat», sin que figure inscrito en los libros Registro correspondientes, el referido aprovechamiento, por lo cual dicha Confederación ha procedido a la iniciación de las actuaciones necesarias, instruyéndose el oportuno expediente de inscripción a doña Catalina de Albert y Paradis y restantes usuarios de la «Acequia Sentmenat»;

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1956, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España informa también favorablemente la concesión, manifestando que se trata de terrenos encharcados, con difícil desagüe, por su bajo nivel; que están totalmente rodeados de arrozales; que a pesar de venirse cultivando arroz desde 1952 se aprecia en ellos abundante salinidad, debida a su

propia constitución y a la dificultad del drenaje, y, finalmente, que no pueden sustentar otras plantas;

Resultando que con fecha 21 de agosto de 1956, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona informa también favorablemente el asunto, manifestando que la característica del suelo es encharcada y salobre, con difícil escorrentia, dada la horizontalidad del terreno, aunque la privilegiada situación de esta parcela, por lindar con la «Riera del Mas Rovira», hace algo más fácil el indicado drenaje, tratándose de un terreno que puede definirse como arcillo-limoso, muy salino y sólo propio para el cultivo permanente del arroz;

Resultando que en el expresado informe se dice que la dotación de agua es suficiente, ya que el caudal de la acequia es abundante siempre en aquel paraje, siendo el cultivo del arroz perfectamente practicable y el único que puede realizarse;

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente la Ley de Cotos Arroceros de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto de 23 de mayo del mismo año, que la reglamenta, y la Orden ministerial de 27 de abril último;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, según previene el Decreto de 23 de mayo de 1945;

Considerando la perfecta adecuación, en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios, ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca de por dónde discurre el límite de separación del coto;

Considerando que a estas fechas debe estar ya concluida la tramitación de la inscripción del aprovechamiento, a la cual se refiere el informe del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Como consecuencia de todo lo anterior, Este Ministerio ha resuelto favorablemente la concesión de coto arrocero para las 1,53 hectáreas de la finca denominada «Closa Ramera», sita en el término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de doña Catalina de Albert y Paradis. La delimitación y amojonamiento habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo todos los gastos que esta operación ocasiona de cuenta de la peticionaria, la cual quedará obligada a la conservación en todo momento de los mojones en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 19,55 hectáreas, enclavadas en una finca denominada «La Jassa», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero solicitado por don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps, para una finca de su propiedad, denominada «La Jassa», sita en el término municipal de Bellcaire (Gerona) y con una extensión de 19,55 hectáreas;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1954, don Jorge de Camps y de Casanova, en calidad de propietario de la fin-

ca denominada «La Jassa», radicando en el término municipal de Bellcaire, presentó en el Gobierno Civil de Gerona la instancia que dió origen al expediente, solicitando la concesión de coto arrocero para una extensión de 19.65 hectáreas, teniendo por límites: al Norte y al Este, con Marqués de Robert; al Sur, con Pedro Ros y otros, y al Oeste, con el canal del «Rech del Molí»;

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, a la instancia del propietario acompañaba el oportuno proyecto de explotación, autorizado por la firma del Ingeniero Agrónomo don Modesto Domínguez Hernández, en cuyo estudio se abordaban los principales puntos que pueden servir de base a la resolución, comenzando por describir la finca, con la mención expresa de que dista en línea recta más de 1.5 kilómetros del casco de población de Bellcaire;

Resultando que, en cuanto a la naturaleza del terreno, se dice que el colmatao de las marismas y charcas del llano, en el que está enclavada la finca, hoy de nivel ligeramente superior al del mar, ha tenido como consecuencia la formación de terrenos diuivales, fuertemente arcillosos, impregnados de sodio, magnesio y calcio, principalmente, siendo de siempre conocidas las manchas de salitre que cubren el suelo en épocas de sequía, haciendo imposible toda vegetación, por lo cual la única manera económica de hacer el lavado que requieren las tierras es cultivar arroz, sobre la base de disponer de una adecuada red de desagüe, acompañándose en la Memoria análisis de las tierras de la finca, las cuales tienen un poder retentivo del 35 por 100 y una cantidad de cloruros equivalentes al 1,85 por 1.000;

Resultando que, según el autor del proyecto, para el riego de las 19.65 hectáreas basta un gasto de 32 litros de agua por segundo, teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y la experiencia de otros casos análogos, afirmando que dicho caudal está garantizado por la toma de derivaciones correspondiente del «Rech del Molí»;

Resultando que siempre, según el autor del proyecto, con un gasto por hectárea de 7.500 pesetas, se pone la finca en condiciones de producir arroz, de tal manera, que la diferencia entre productos y gastos puede cifrarse en 2.228.50 pesetas, cantidad considerable frente a las 250 pesetas que se hubieran obtenido únicamente en el caso de no haberse efectuado la transformación;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1954, el «Boletín Oficial» de la provincia insertó un extracto del proyecto, para general conocimiento, concediendo un plazo de veinte días naturales para presentar reclamaciones, habiéndose terminado dicho plazo sin recibir ninguna de ellas;

Resultando que con fecha 5 de agosto de 1954, el Jefe provincial de Sanidad informó favorablemente el proyecto, manifestando que la finca tiene forma de paralelogramo, con inclinación NO a SE, por donde efectúa la evacuación del agua sobrante en buenas condiciones a través de canales que van a parar al desagüe llamado «Fifiana»; que conduce sus aguas al mar; que para el riego el agua se toma del «Rech del Molí», que pasa por uno de los lados de la finca, y, finalmente, que no obstante las condiciones aludidas, el propietario tendrá que cumplir las normas que anualmente le sean impuestas por la Jefatura en relación con la profilaxis antipalúdica;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1955, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental manifiesta que técnicamente no existe inconveniente para que se lleven a cabo los riesgos de referencia, si bien las aguas utilizadas proceden del sistema de riego

del aprovechamiento «Acequia Colomé», sin que figure inscrito en los libros Registro correspondiente el referido aprovechamiento, por lo cual, la citada Confederación ha procedido a iniciar las actuaciones necesarias, instruyéndose el oportuno expediente de inscripción a don Jorge de Camps y a los restantes usuarios de la mencionada acequia;

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1956, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España informa también favorablemente la concesión, en razón a que se trata de terrenos encharcados, con difícil desagüe por su bajo nivel; que están enclavados en zona eminentemente arrocera y rodeados de cultivo arrozal; que a pesar del cultivo del arroz durante varios años, se aprecia abundante salinidad debida a la propia constitución del suelo y a la falta de drenaje por la naturaleza del terreno y, finalmente, que en la actualidad no admite otros cultivos, siendo difícil su recuperación;

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1956, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona informa también favorablemente el asunto, manifestando que desde el punto de vista agrológico la tierra tiene elevada proporción de arcilla y limo, así como de arena fina; tales características, unidas al exceso de cloruros, explican las malas condiciones del terreno, que todo el año tiene exceso de agua por la dificultad con que la deja escurrir la arcilla desfloculada, observándose en la finca afloración de manchas blancas de salobre, afirmándose también por el citado Organismo que la finca dispone de todas las hijuelas necesarias para el riego y también de los desagües que afluyen al «Rech Fifiana», y que dadas las características agronómicas de la finca no es posible en ella más cultivo que el del arroz, pues aun en el supuesto de que el aprovechamiento de esta gramínea durante muchos años condujese al desalado del terreno, esta mejoría sería poco duradera, ya que los aportes de aguas procedentes de tierras más altas, también salinas, y la ascensión por capilaridad de las sales llevadas a capas profundas harían que las parcelas tornasen a su condición salina;

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente la Ley de Cotos Arroceros de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto de 23 de mayo del mismo año, que la reglamenta, y la Orden ministerial de 27 de abril último;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, según previene el Decreto de 23 de mayo de 1945;

Considerando la perfecta adecuación, en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;

Considerando que el peticionario ha efectuado un gran esfuerzo económico para producir considerable riqueza en terrenos antes absolutamente improductivos;

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca de por donde discurre el límite de separación del coto;

Considerando que a estas fechas debe estar ya concluida la tramitación de la inscripción del aprovechamiento a la cual se refiere el informe del señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental;

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto favorablemente la concesión de coto arrocero para las 19.65 hectáreas de la finca propiedad de don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps, sita en el término mu-

nicipal de Bellcaire. La delimitación y amojonamiento habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo todos los gastos que esta operación ocasiona de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que omunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 7 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se dictan normas de contratación de achicoria y precio de la misma para la campaña 1957-58.

Ilmo. Sr.: El normal desarrollo de la campaña pasada ha demostrado la eficacia de las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de marzo, sobre contratación y precio de achicoria para la campaña 1956-57, si bien en la misma se ha obtenido una producción insuficiente de la citada raíz, que parece conveniente incrementar en la campaña que por la presente Orden se regula.

En su virtud, y vista la propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, que recoge los criterios concordantes mantenidos por los sectores agrícola e industrial interesados,

Este Ministerio de Agricultura dispone lo siguiente:

1.º Se declaran las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Soria, Asturias y Vizcaya, como tradicionales productores de achicoria, quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquellas provincias.

2.º La superficie que se dedique en la campaña 1957-58 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 24.000 toneladas de raíz verde, distribuyéndose este tonelaje entre las diversas provincias como sigue:

	Toneladas
Segovia	12.000
Valladolid	9.000
Toledo	1.350
Soria	225
Asturias	1.125
Vizcaya	300
Total	24.000

En estas provincias podrá únicamente ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

3.º Los secaderos de achicoria contratarán esta raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes secaderos la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de Achicoria; a este efecto dicha Comisión tendrá en cuenta la propuesta que hagan los propios interesados a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que están encuadrados.

4.º La contratación de la raíz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos correspondientes las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz motivo de la contratación.

Los contratos se formalizarán por los secaderos en la época de siembra, extendiéndose por triplicado, y para su plena validez deberán ser visados por la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo,

la que será depositaria del tercer ejemplar del contrato.

5.º Todos los secaderos contratantes proveerán de semillas al agricultor, salvo que éste posea la semilla de su propiedad.

6.º El precio de la tonelada de raíz verde de achicoria sobre secadero será de 350 pesetas.

7.º Los secaderos están obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas señaladas en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del 10 por 100. Los agricultores vienen igualmente obligados a entregar al secadero contratante la raíz verde producida.

8.º La capacidad de secaje de raíz verde de cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del 10 por 100, resultando, por tanto, condición indispensable para su apertura en la campaña 1957-58 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dado cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.º Los pagos de la raíz entregada en secadero serán hechos efectivos por los industriales contratantes a los agricultores durante la segunda quincena de cada mes, con referencia a las entregas parciales del producto, efectuadas durante el mes anterior.

10 En cada una de las provincias señaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultivo de Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril).

11. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver cuantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de 10.000 pesetas, por incumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de febrero de 1957 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de primero de octubre de 1938, creando los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos, con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.

Segundo. Los trabajos que conciernan al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor pe-

riodística firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el apartado cuarto de la presente Orden.

Tercero. Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que, sin firmar, haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido apartado cuarto.

Cuarto. Para aspirar a cualquiera de ambos Premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española dentro del plazo comprendido entre el primero de febrero y el 31 de octubre de 1957.

Quinto. El plazo de admisión de artículos finalizará a las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1957, debiendo cursarse, para su tramitación correspondiente, a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Sexto. La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas, considerándose indivisible.

Séptimo. La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Ri-

vera» deberá hacerse antes del día 6 de enero de 1953, pudiendo quedar desierto.

Octavo. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo objeto de esta Orden, estará constituido por los siguientes señores:

Excmo. Sr. Director general de Prensa, como Presidente; los directores de los periódicos «La Nueva España», de Oviedo; «El Día», de Santa Cruz de Tenerife; «Lucha», de Teruel; «El Correo de Zamora», de Zamora; «El Ideal Gallego», de La Coruña; «Nueva Rioja», de Logroño; «Extremadura», de Cáceres; «Liberdad», de Valladolid; «Ofensiva», de Cuenca; el director-adjunto de «Solidaridad Nacional», de Barcelona; el subdirector de «España», de Tángier; don José María Castroviejo Blanco-Cicerón y don Enrique de Aguinaga López, como Vocales, y el Jefe de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en función de Secretario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Haciendo pública la adquisición de diversos artículos para los Servicios Sanitarios de Guinea.

Se precisa adquirir tela gomada en plancha, biberones tetinas, bolsas para agua caliente, guantes goma y otros artículos para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los detalles y pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.
1.509-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia, en activo, de las plazas siguientes:

	Plazas
Tribunal Supremo	1
Audiencia Territorial de Las Palmas	1
Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería	1
Idem id. de Baena	1
Idem id. núm. 10 de Barcelona....	1
Idem id. de Caspe	1
Idem id. de Los Llanos	1
Idem id. de Llerena	1

Plazas

Juzgado de Primera Instancia de Orgiva	1
Idem id. núm. 1 Palma	1
Idem id. de Piedrahíta	1
Idem id. núm. 2 de Valencia	1
Idem id. de Zamora	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza», instituida en Arauzo de Miel (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Laureano Benito Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), Presidente del Patronato de la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza» solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por don Nicolás Palacios y doña Inés Giménez, y tiene por finalidad la compra de objetos útiles para los niños concurrentes a las Escuelas del mencionado pueblo;

Resultando que fué clasificada dicha Fundación como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha, el traslado de la misma, 29 de noviembre de 1947, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 1.102, por valor de 700 pesetas, la cual procede del canje de la número 935 que aparece como patrimonio en la Orden de clasificación, de fecha 29 de noviembre de 1947 Otra inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 1.128, por valor de pesetas 49.000, la cual procede del importe de la venta de las fincas rústicas propiedad de la Fundación, estando depositadas ambas inscripciones en la sucursal del Banco de España en Burgos, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a esta Dirección General por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947,

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, ambos de fecha 7 de noviembre de 1947 establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, puesto que así fué declarado en la Orden de clasificación de 29 de noviembre de 1947;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente de la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza», instituida en Araúz de Miel (Burgos).

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Gran Hospital de la Beneficencia General

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Por acuerdo del Tribunal, se convoca a los opositores para el día 20 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Gran Hospital de la Beneficencia General, con el fin de dar comienzo los actos de la oposición.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Presidente, Antonio Vallejo Nájera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en el estado que se inserta a continuación.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 24 de enero de 1957, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 30 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figurarán en el expediente núm. 6, según relación aprobada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 y que a continuación se insertan, con los presupuestos y anualidades que en la citada relación se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente

En todas las subastas de estas obras, con excepción de la señalada con el número 5, correspondiente a la provincia de Cádiz, será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Las fianzas tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto a las diez horas del día 4 de abril de 1957.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (6.00 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras descritas con el núm. ... de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... correspondiente a la provincia de ... que presenta don ...»

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional
b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que

se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra personal natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la provincia de, descritas con el número (en letra) de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1957 se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Relación que se cita de proyectos de reparación y mejora de carreteras nacionales, comarcales y locales (no incluidas en el Plan de Modernización), que se aprueban técnicamente por sus respectivos presupuestos de contrata y que habrán de subastarse con aplicación a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto ordinario vigente, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1956, y de conformidad con los datos que figuran a continuación:

Número de orden de la obra	Provincia	Designación de las obras	Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional	Pesetas	Parte que corresponde abonar a los Ayuntamientos	Pesetas	Parte que corresponde abonar al Estado	Pesetas	Anualidad única para 1957	Pesetas
1	Albacete	C. C. 3214 de Alcaraz a la Almaracha (antes de Villarrobledo a Ballester), Km. 64,285 al 66,285 y 66,285 al 68,785 (dos proyectos)	515.808,89	Hasta 30 de noviembre de 1957	10.316,20	—	—	—	515.808,89	—	515.808,89	—
2	Almería	C. N. 342, de Jerez a Cartagena (Murcia a Granada), Km. 105,650 al 106,450 y 125,650 al 136,155.—Terminación de las obras de riego semiprofundo bituminoso	689.770,45	Hasta 30 de noviembre de 1957	13.795,45	—	—	—	689.770,45	—	689.770,45	—
3	Idem	C. N. de Almería a Valencia por Cartagena y Gata (Aguilas a Vera), Km. 16 al 19.—Reparación del firme mediante riego profundo bituminoso	720.043,06	Hasta 30 de noviembre de 1957	14.400,90	—	—	—	720.043,06	—	720.043,06	—
4	Avila	C. C. 500, de Baroco (Alberche) a Béjar (Sección de Barco al Puerto del Pico), Km. 42,500 al 53,512.—Reparación con primer riego superficial de alquitrán (tres proyectos)	649.713,59	Hasta 30 de noviembre de 1957	12.994,30	—	—	—	649.713,59	—	649.713,59	—
5	Cádiz	C. C. 440, de Sanlúcar a Algeciras por Jerez (Sección de Jerez a Algeciras), Km. 55 al 66, ambos inclusive.—Reparación de explanación y firme con riego bituminoso asfáltico (doce proyectos)	2.500.000,00	Hasta 31 de diciembre de 1957	42.500,00	—	—	—	2.500.000,00	—	2.500.000,00	—
6	Idem	C. C. 440, de Sanlúcar a Algeciras por Jerez (Sección de Jerez a Algeciras), Km. 48 al 55 (reparación)	2.305.525,97	Hasta 31 de diciembre de 1957	39.582,90	—	—	—	2.305.525,97	—	2.305.525,97	—
7	La Coruña	C. C. 646, de Ferrol a Cedeira, Km. 12,900 al 31,200.—Regularización y riego asfáltico en primera capa (cuatro proyectos)	1.782.131,54	Hasta 31 de diciembre de 1957	31.732,00	—	—	—	1.782.131,54	—	1.782.131,54	—
8	Idem	C. C. 646, de Puerta de Canido a la de Ferrol a Cedeira. Segundo riego asfáltico entre los p. k. 0,100 al 3,676, y regularización y primer riego asfáltico entre los p. k. 3,676 al 15,070, y C. C. de Ferrol a Cedeira, regularización y riego asfáltico entre los p. k. 10,770 al 12,900 (cinco proyectos)	2.082.776,81	Hasta 31 de diciembre de 1957	36.241,65	—	—	—	2.082.776,81	—	2.082.776,81	—
9	Idem	C. L. del paso de la Dársena al monte de San Pedro, Km. 6,550 al 7,000.—Pavimento de hormigón vibrado	537.434,92	Hasta 30 de noviembre de 1957	10.748,70	—	—	—	537.434,92	—	537.434,92	—
10	Gerona	C. L. de Olot a Bañolas, Km. 27,000 al 31,900.—Reparación de explanación y firme con tratamiento bituminoso (dos proyectos)	725.222,77	Hasta 30 de noviembre de 1957	14.504,45	—	—	—	725.222,77	—	725.222,77	—
11	Lugo	C. N. 640, de Vegadeo a Pontevedra.—Reparación, recarugo y primero y segundo riego entre los p. k. 57,000 al 61,000, y escarificado, recarugo y primero y segundo riego entre los p. k. 61,000 al 65,000 (dos proyectos)	925.654,15	Hasta 30 de noviembre de 1957	18.513,10	—	—	—	925.654,15	—	925.654,15	—
12	Santander	C. N. de León a Santander, Km. 3 al 8 en la de Potes a Santa Marina de Valdeón.—Reparación del firme y riego superficial de alquitrán (dos proyectos)	919.423,27	Hasta 30 de noviembre de 1957	18.388,50	—	—	—	919.423,27	—	919.423,27	—
Totales			14.353.505,42		282.048,26				14.071.457,16		14.071.457,16	

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas, segunda etapa», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas —segunda etapa—» en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ochocientas trece mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (pesetas 3.913.224,87).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y dos mil ciento noventa y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 62.198,37), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le-

gítimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas—segunda etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.490.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas —primera etapa—» en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientas tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.803.348,44 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid,

en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y dos mil cincuenta pesetas con veintitrés céntimos (32.050,23 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de Barcelona con el adosado al rompeolas—primera etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

1.491.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.152.467,54 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con

seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas con un céntimo (37.287,01 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.492.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinticinco millones ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (25.128.645,44 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con veintitres céntimos (pesetas 205.643,23), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.493.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el

día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa y cinco mil quinientas tres pesetas con cincuenta céntimos (3.495.503,50 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se entenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (57.432,55 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que

para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.493 bis.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientas setenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (873.824,67 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecisiete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos (17.476,49 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.494.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (Almacenes números 2 y 3 de tránsito en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (almacenes números 2 y 3 de tránsito, en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones quinientas veintisiete mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos (2.527.382,30 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y dos mil novecientos diez pesetas con setenta y tres céntimos (42.910,73 pesetas), cantidad que ha de consignarse

en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (Almacenes números 2 y 3 de tránsito en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

ría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.495.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría —trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (2.885.052,83 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos (48.275,79 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certifi-

cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en provincia de, calle de número, según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
1.496.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan,

en el puerto de Pasajes, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos ochenta y dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (982.574,60 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (19.651,49 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsa-

bilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.497.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de Torrevejea.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957.

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de Torrevejea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (8.453.846,70 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento catorce mil quinientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (114.538,47 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de Torrevejea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.498.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado», en el muelle número 14, atraques V, VI y VII, en el puerto de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957.

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado en el muelle número 14, atraques V, VI y VII», en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (934.658,88).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dieciocho mil seiscientos noventa y tres pesetas con dieciocho céntimos (18.693,18), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de ad-

quisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado en el muelle número 14, atraques V, VI y VII», en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente y escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.499.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en el puerto de Burriana.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana y su cantera», en el puerto de Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (5.794.884,57 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, e. cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (87.948,84 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en el puerto de Burriana, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.500.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Taquimecanografía en el Instituto Nacional Agronómico.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio último la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Taquimecanografía vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), y no habiéndose presentado solitud alguna durante el plazo fijado en

la convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar desierto el referido concurso-oposición por falta de aspirantes.

2.º Anunciar nueva convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dicha plaza de Taquimecanografía en el Servicio Central del expresado Instituto, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más una gratificación fija, también anual, de 4.800 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición mujeres españolas, solteras, que habiendo cumplido los dieciocho años antes de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tengan menos de treinta y dos años en la misma fecha.

Para tomar parte en el referido concurso-oposición habrán de solicitarlo las interesadas del Director del Instituto Nacional Agronómico, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (Ciudad Universitaria), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos de la solicitante, pueblo de la naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio de la solicitante.

d) Certificación acreditativa de su estado de soltería.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse cumpliéndolo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación, teniendo en cuenta que quienes fueren nombradas no podrán tomar posesión de su destino mientras no tengan cumplido este deber nacional.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos.

Los ejercicios del concurso-oposición, que serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe, serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado a mano durante diez minutos, con el fin de poder apreciar principalmente la ortografía.

2.º Escribir taquígraficamente, durante diez minutos, de un texto dictado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina; durando esta segunda parte, setenta y cinco minutos. Se puntuará la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

3.º Escritura a máquina durante veinte minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta para la calificación la velocidad, la perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del escrito.

4.º Redacción de correspondencia y archivo de documentos.

La opositora que resulte aprobada no podrá solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, G. Millán.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Convocando exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1957 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que tendrán lugar en los meses de junio y a partir del 15 de septiembre próximos.

Los exámenes se verificarán con sujeción al plan y cuestionario aprobados por la Orden ministerial antes citada en primer lugar y disposiciones complementarias.

El ingreso consta de los siguientes ejercicios: Previo (reconocimiento facultativo); Primero (Cultura general, Composición y redacción castellana); Segundo (Matemáticas, 1.ª sección); Tercero (Matemáticas, 2.ª sección); Cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada); Quinto (Idioma francés), Sexto (Idiomas, ingles o alemán).

La matrícula del ejercicio previo es obligatoria para cuantos aspirantes se matriculen por primera vez, recordándose que la declaración de «no apto» no impide la comparencia a otros ejercicios, si bien los estudios de la carrera habrán de efectuarlos como alumnos libres.

Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin la aprobación de los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 2 y 13 de abril, para la de junio, y del 15 al 31 de julio para la de septiembre y horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula efectuada para los exámenes de junio no es válida para los de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución ni invocando el propósito de renunciar a tomar parte en sucesivas convocatorias. La presentarán legitimada y legalizada si no está expedida por algún Juzgado del territorio de la Audiencia de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y sólo legitimadas si fueren de Juzgados ajenos a Madrid, capital.

b) Tarjeta de identidad, imprescindible para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para cada convocatoria, mediante el pago de cinco pesetas. A los que carezcan de tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregarán dos fotografías actuales, tamaño 3,5 por 4,5 cm., abonando 10 pesetas.

c) Pago de derechos en metálico, que son: Ejercicios previo, primero quinto y sexto, cincuenta pesetas cada uno; ejercicios segundo y tercero, ciento cincuenta pesetas cada uno, y ejercicio cuarto, cien pesetas.

d) Derechos de formación de expediente, cincuenta pesetas.

e) Libro de calificación escolar, del que provee la Escuela a los señores que se matriculen por primera vez, mediante el pago de 25 pesetas más 10 pesetas por diligencia de apertura y otras 10 por la

de resultado de exámenes, y únicamente de esta última diligencia a cuantos ya hubieran abonado los derechos del libro y diligencias de apertura.

f) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del semestre correspondiente al S. E. U. del curso 1956-1957, y, en su defecto, pago de la cuota, importante 24 pesetas.

g) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0,50 como ejercicios comprenda la solicitud, más otros tres y una póliza por valor de tres pesetas para los señores que se matriculen por primera vez, y sólo los timbres móviles para los que tuvieren libro de calificación.

Los señores aspirantes quedan sometidos en absoluto a las decisiones de los Tribunales correspondientes, y serán expulsados del local, con pérdida de la matrícula, si fueren sorprendidos ayudando o recibiendo ayuda de otro en cualquier forma.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director, W. del Castillo.

Dirección General de Bellas Artes

Concediendo un plazo de diez días para completar su documentación al único aspirante presentado al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) para proveer la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid;

Considerando que dentro del plazo de admisión señalado en la convocatoria se recibió la instancia de don Francisco Puyol Albéniz, pero su documentación se halla a falta del certificado de adhesión al Régimen, por lo que procede, según la costumbre administrativa establecida, concederle un nuevo plazo para completar dicha documentación.

Esta Dirección General ha acordado conceder un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Francisco Puyol Albéniz para que pueda unir a su documentación el certificado de adhesión al Régimen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid al único aspirante presentado.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) para proveer la cátedra de «Folklore» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que dentro del plazo de admisión tuvo entrada la instancia del aspirante don Manuel García Matos, acompañada de toda la documentación exigida en la convocatoria.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Folklore» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Manuel García Matos, que presentó su instancia dentro del plazo

reglamentario, uniendo a ella la documentación completa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinet» del Real Conservatorio de Música de Madrid y se concede un nuevo plazo para completar documentaciones.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de noviembre siguiente) para proveer una plaza de Profesor especial de «Clarinet» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes don Máximo Muñoz Pavón, don Ignacio Hidalgo Ortiz, don Leocadio Farras Collados, don Carmelo Alonso Bernaola y don Andrés Mora Molinero tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y acompañadas las de los cuatro primeros de la documentación completa, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia;

Considerando que la documentación de don Andrés Mora Molinero se halla incompleta por haber unido solamente a su instancia, de toda la documentación exigida en la convocatoria, los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente, procediendo, según la costumbre administrativa establecida, concederle un nuevo plazo para completar dicha documentación.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinet» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Máximo Muñoz Pavón, don Ignacio Hidalgo Ortiz, don Leocadio Farras Collados y don Carmelo Alonso Bernaola, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y uniendo a ellas la documentación completa.

2.º Conceder a don Andrés Mora Molinero, cuya instancia tuvo entrada igualmente en el plazo reglamentario, un plazo de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda unir a su instancia toda la documentación reglamentaria, menos los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando cerrado y desierto el nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre) se declaró caducada la anterior convocatoria—Orden ministerial de 1 de febrero de 1952—, abriéndose un

nuevo plazo de admisión de solicitudes; Resultando que acogiéndose a dicha Orden tuvo entrada una sola instancia, la de don Francisco Navarro Gonzalves.

Considerando que la instancia del señor Navarro Gonzalves tuvo entrada con fecha 27 de diciembre, con varios días de posterioridad a la expiración del nuevo plazo señalado por la Orden ministerial de 18 de octubre, por lo que procede declarar excluido del concurso-oposición al referido aspirante y declarar definitiva la relación de admitidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio de 1952.

Esta Dirección General ha acordado declarar excluido del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Navarro Gonzalves, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo, declarándose cerrado y desierto el nuevo plazo de admisión de instancias a dicho concurso-oposición señalado por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 y confirmada la relación definitiva de admitidos al mismo publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de Enseñanzas Artísticas.

Declarando admitido a un aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre) se declaró caducada la anterior convocatoria—Orden ministerial de 1 de febrero de 1952—, abriéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes; Resultando que dentro de dicho plazo tuvo entrada la de un solo aspirante, don José López Bernal;

Considerando que la instancia de don José López Bernal tuvo entrada dentro del nuevo plazo señalado y que a ella se une la documentación completa requerida por la convocatoria, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don José López Bernal, en unión de los aspirantes ya admitidos por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 9 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) para proveer una

cátedra de «Armonía», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes don Antonio Ramírez-Angel Sorrosal, don Jesús Arámbarri Gárate, don Daniel Bravo López y don Angel Arias Macein tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y acompañadas todas ellas de la documentación completa, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Antonio Ramírez-Angel Sorrosal, don Jesús Arámbarri Gárate, don Daniel Bravo López y don Angel Arias Macein, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y uniendo a ellas la documentación completa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando la admisión de aspirantes a la Auxiliaría de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y concediendo un nuevo plazo para completar documentaciones.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) para la provisión de una Auxiliaría numeraria de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria se recibieron las instancias de los aspirantes don Enrique Navarro Ramos, don José María de Mena Calvo, don Gustavo Pérez Puig y don José Montero Padilla;

Considerando que las instancias de los aspirantes don José María de Mena Calvo y don Gustavo Pérez Puig fueron presentadas dentro del plazo reglamentario, uniéndose a ellas toda la documentación exigida en la convocatoria, por lo que procede sean declarados admitidos al concurso-oposición de referencia;

Considerando que las instancias de los aspirantes don Enrique Navarro Ramos y don José Montero Padilla tuvieron igualmente entrada dentro del plazo reglamentario, pero con la documentación incompleta, por lo que procede concederles un nuevo plazo para que puedan subsanar las faltas observadas en la documentación reglamentaria.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar admitidos al concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a los aspirantes don José María de Mena Calvo y don Gustavo Pérez Puig, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y con la documentación completa.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que se citan a continuación puedan presentar la documentación que se indica:

Don Enrique Navarro Ramos: Toda la documentación, menos los recibos de los derechos.

Don José Montero Padilla: Toda la documentación, menos los recibos de los

derechos y el certificado negativo de antecedentes penales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando la admisión y exclusión de aspirantes al concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Coreografía» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) para proveer la Auxiliaría numeraria de «Coreografía» vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid; Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria tuvieron entrada las instancias de doña Carmen González Rodríguez y doña Antonia Ruiz Otón;

Considerando que la instancia de doña Carmen González Rodríguez fue presentada dentro del plazo reglamentario, estando completa la documentación, que acompaña a la misma, salvo que el certificado de cumplimiento del Servicio Social tiene carácter condicional, y si bien la facultad para tomar parte en el concurso-oposición, lo hace bajo la condición de que no podrá tomar posesión del

cargo, caso de ser aprobada, sino previa la presentación del certificado definitivo.

Considerando que la instancia de doña Antonia Ruiz Otón fue también presentada dentro del plazo reglamentario, uniéndose a ella la documentación completa exigida por la convocatoria, pero apareciendo en su partida de nacimiento no haber cumplido los veintitún años de la mayoría de edad legal, no cumple las condiciones requeridas, procediendo en su virtud sea declarada excluida definitivamente de este concurso-oposición.

Esta Dirección General ha acordado.
1.º Declarar admitida al concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Coreografía» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a doña Carmen González Ruiz, bajo la condición impuesta en su certificado del Servicio Social de no poder tomar posesión del cargo, en caso de ser aprobada, sino previa la presentación del certificado definitivo.

2.º Declarar excluida de este concurso-oposición a doña Antonia Ruiz Otón, por no haber cumplido la edad legal exigida por la convocatoria.

3.º Conceder un plazo de reclamaciones de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Oviedo (Zona única).
- b) Tres vacantes en Avilés-Corvera (Zona Siderúrgica).
- c) Una vacante en Castrillón (Zona única).
- d) Una vacante en Fierros (Zona única).
- e) Dos vacantes en Gijón (Zona única).
- f) Una vacante en Gijón (Zona única).
- g) Una vacante en La Camocha (Zona Gijón).
- h) Una vacante en Mieres (Zona única).
- i) Una vacante en Veriña (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido en la siguiente forma:

Las de los apartados a), b), c), d), e), h) e i), por los Facultativos incluidos

en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados f) y g), por los incluidos en la Escala Nacional.

Las vacantes anunciadas en los apartados a) y g), son con residencia obligada en San Esteban de las Cruces y La Camocha, respectivamente.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentran cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en-ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Oviedo.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya, convocado por esta Dirección General de Previsión en 6 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, de 7 de diciembre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Bilbao (Zona Erandio), a don Vicente Mateo Prado.

Una vacante en Bilbao (Zona Erandio), a don Roberto Candina Aguirremofa.

Una vacante en Bilbao (Zona Desierto-Erandio), a don Luis María Areizaga Sierra.

Una vacante en Bilbao (Zona Desierto-Erandio), a don Vicente Ondarra Azurmendi.

Una vacante en Bilbao (Zona Zorroza), a don José María Hurtado Amechazurra.

Una vacante en Bilbao (Zona Zorroza), a don Eliseo Fernández de Pinedo Izarra.

Una vacante en Bilbao (Zona Santia-go), a don Antonio Calderón Sanz.

Una vacante en Bilbao (Zona Larrasquitu), a don Julio Laguna Santurtún.

Una vacante en Bilbao (Zona San Vicente), a don Sergio Fernández Sampedro.

Una vacante en Bilbao (Zona Iturribide), a don Manuel Adolfo Uriarte Otadúy.

Una vacante en Bilbao (Zona Boiue-ta), a don Jesús Irarragorri Alegria.

Una vacante en Bilbao (Zona Deusto), a don Leopoldo María Garro Elejalde.

Una vacante en Bilbao (Zona La Peña), a don Rodrigo González Pinto López.

Una vacante en Baracaldo (Zona Luchana), a don Octavio Lozano Laguna.

Una vacante en Baracaldo (Zona Luchana), a don Sergio Gómez Larrea.

Una vacante en Baracaldo (Zona Luchana), a don Joaquín Herrera Yebra.

Una vacante en Baracaldo (Zona Retuerto), a don Teódulo José Pérez Saldaña.

Una vacante en Baracaldo (Zona Retuerto), a don Salvador Alvarez Bayona.

Una vacante en Sestao (Zona Cueto), a don Silvestre Baleztena Mutuberria.

Una vacante en Sestao (Zona Cueto), a don Félix María Pintado Altuzarra.

Una vacante en Abanto y Ciérvana (Zona única), a don José Luis Escalada Cermeño.

Una vacante en Ceánuri (Zona única), a don Felicísimo Santos Mancebo.

Una vacante en Echévarri (Zona única), a don Cesáreo Carreras Díez.

Una vacante en Guernica (Zona única), a don José María Iruarrizaga Musatadi.

Una vacante en Lequeitio (Zona única), a don Francisco Ocamica Goitisoló.

Una vacante en Ondárroa (Zona única), a don José M. López Cepero García.

Una vacante en Portugalete (Zona única), a don Julio Allué Pérez.

Una vacante en San Miguel de Basauri (Zona única), a don Francisco Reol Torres.

Una vacante en San Salvador del Valle (Zona única), a don Enrique Casado Acero.

Una vacante en Güeñes (Zona única), a doña Mercedes Peiró Callizo.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1957.

C. P. N. núm. 6.073, expedido en 14-6-1952 (sustituye y anula el 5.267, expedido en 4-3-1949)

MOVILLA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Fábricas de tejidos de algodón y tintorería.—Oficinas: San Antonio, 23.
Fábrica: Carretera a Zumárraga, Vergara (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Sargas a sargados	1.000.000	1.500.000
Lisos o tafetanes, driles, forros, etc.	1.000.000	1.950.000
Retores varios y otros diversos	500.000	5.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de producción a la fabricación de un solo artículo de los consignados, para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Anunciando concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pernernezzan a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Una de Ingeniero Jefe en el Consejo de Minería.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Almería.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Una de Jefe en el Distrito Minero de León.

Para Ingenieros Jefes o subalternos:

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Granada.

Para Ingenieros subalternos:

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Oviedo.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Sevilla.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando la apertura pública, por la Comisión designada al efecto, de los sobres conteniendo las propuestas de los participantes en el concurso convocado por la Orden del 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo.

El día 12 del próximo mes de marzo, a las once horas, la Comisión designada por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de febrero de 1957 se reunirá en la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, núm. 1) para verificar la apertura pública de los sobres conteniendo las propuestas de los participantes en el concurso convocado por la Orden de 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Servicio de Concentración

Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de Limpieza y encauzamiento de los ríos Merdero y Arenalillo, en Peupatrico (Avila).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones trescientas cuarenta y siete mil setecientas veintidós pesetas con ochenta y ocho céntimos (2.347.722,88 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (calle Calvo Sotelo, núm. 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 27 de marzo de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (46.954,50 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 23 de marzo de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, arrendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de, pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

1510—A. C.